

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

**U.M.H. RAD: 110013110013202100305-00**

*De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:*

*1º.- APORTESE poder, indicando contra quienes se incoa la presente demanda (herederos determinados e indeterminados y la cónyuge sobreviviente).*

*2º.- APORTESE la Escritura pública No 2.344 del 25 de mayo de 2018, otorgada por la Notaria 73 de esta ciudad, como el registro civil de matrimonio de los señores JESUS HUERTAS CÁRDENAS (q.e.p.d.) y MARLE ANDREA TELLO ABAUNZA.*

*3º.- INCLÚYASE en la demanda, a los demandados, señores ANA GABRIELA HUERTAS LINARES, JESÚS DAVID HUERTAS LINARES; y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JESÚS HUERTAS CÁRDENAS y la cónyuge sobreviviente MARLE ANDREA TELLO ABAUNZA, en la parte introductoria como en el acápite de notificaciones*

*4º.- PROCÉDASE a subsanar de conformidad con el Art. 212 del C.G. del P., las pruebas testimoniales deprecadas.*

5° - INDÍQUESE cuál fue el último domicilio común de los compañeros y la dirección postal donde recibe notificaciones la señora MYRIAM DE JESÚS LINARES.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional. [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 083  
HOY: 21 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA